



FIRMADO POR

EL ALCALDE
SATURNINO GONZALEZ MARTINEZ
03/02/2021



Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Alcaldía

BANDO

DON SATURNINO GONZALEZ MARTINEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SOCOVOS (ALBACETE), en virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y puntos 8, 13, 24 y 27 del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. -----

MERCADOS AL AIRE LIBRE SEMANALES V

HACE SABER:

Que como consecuencia de la Resolución de 28/01/2021 de la Consejería de Sanidad, publicada en el DOCM del 29/01/2021, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, por la que, de forma resumida, que viene a prorrogar DIEZ DIAS las contempladas en la Resolución de 18/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que se indicaban en el Bando de fecha 19 de Enero de 2021, y según lo indicado en el Bando de los mercadillos en el municipio de Socovos, esta Alcaldía viene en dictar el siguiente **BANDO** :

Primero.- Mercadillos y mercados al aire libre. En el punto 3 del apartado primero del Bando de fecha 29/01/2021 se establecía que la Resolución de la Consejería de Sanidad permite su apertura limitando el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido asegurando una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros. a. Este Ayuntamiento, teniendo en cuenta la situación y evitar aglomeraciones que pudieran dispersar el virus dentro de nuestros vecinos, en semanas anteriores, acordó suspender los mercados al aire libre en el municipio. b. En función de la situación de nuestro municipio, se adoptará lo más conveniente para los mercadillos al aire libre de la próxima semana, lo que se publicará en un Bando específico, que indicará si se permite y las condiciones que deberán cumplirse, siempre atendiendo a la normativa general publicada y a la búsqueda de las mayores garantías para evitar expansión del virus.

Segundo.- En base a dicha situación y teniendo en cuenta una leve mejoría en los datos publicados sobre afectados por la situación sanitaria del COVID-19, y al objeto de cumplir con el aforo exigido en la antes mencionada Resolución de 28/01/2021 de la Consejería de Sanidad, acuerda lo siguiente:

1.- **Permitir la apertura de los mercadillos al aire libre en el municipio, exclusivamente** para los siguientes puestos de venta:

- a) **Titulares con licencia en el mercadillo que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Socovos.**
- b) **Titulares con licencia en el mercadillo de cualquier domicilio fiscal, cuyos puestos autorizados sea para productos de alimentación.**

2.- No podrá ejercerse venta en el mercadillo tanto por quienes no acreditan disponer de la documentación y autorizaciones que les faculte para la misma, como por los demás puestos de venta de otros productos indicados en el apartado b) anterior.

3.- En tanto sea regulado por el nuevo Reglamento, **solo podrán autorizarse puestos de venta dentro del recinto habilitado si existiese superficie libre que no afecte al aforo máximo permitido,**



SELLO

Publicado en tablón de edictos
03/02/2021



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA KUA4 9Y27 NZPL D94N

BANDO SOBRE APERTURA DE MERCADILLOS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO - SEFYCU 2533168

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
SATURNINO GONZALEZ MARTINEZ
03/02/2021



Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Alcaldía

en cumplimiento de las normas de sanidad dictadas por el Ministerio de Sanidad o la Consejería de Sanidad, según la competencia.

4.- El puesto no ocupado por titular con licencia será adjudicado provisionalmente por el Ayuntamiento a través de la persona que designe como responsable, **NO permitiéndose cesión del titular a favor de persona designada por él o ella**. Dicha actuación podrá significar retirada de la licencia a su titular.

5.- Se tendrán en cuenta las medidas establecidas en la Resolución referenciada de fecha 28 de Enero de 2021, especialmente las que establecen una distancia de seguridad entre puestos de, al menos, 4 metros. Igualmente se adjunta al presente el documento “ **Protocolo y guía de buenas prácticas dirigida a la actividad de los mercados de venta no sedentaria**”, que será tenido en cuenta por los titulares de los puestos.

9.- Lo establecido en este Bando viene a modificar cualquier otro que pudiera haberse dictado anteriormente, manteniéndose vigentes el resto de las condiciones que no se contemplen en éste.

En Socovos, a fecha de firma electrónica

El Alcalde. Fdo: Saturnino González Martínez



SELLO

Publicado en tablón de edictos
03/02/2021



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA KUA4 9Y27 NZPL D94N

BANDO SOBRE APERTURA DE MERCADILLOS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO - SEFYCU 2533168

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
SATURNINO GONZALEZ MARTINEZ
03/02/2021



Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Alcaldía

ANEXO 1. PROTOCOLO PARA APERTURA DE MERCADOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO DE ALARMA O SITUACION DE FASE 1 DESESCALADA.-

1.- AFORO Y DISPOSICIÓN DE LOS PUESTOS

• **Se adaptarán a las condiciones establecidas por las normativa específica publicada por el Ministerio de Sanidad los mercados de Tazona y Los Olmos, y se habilitará un nuevo espacio que se indicará en el Bando o Resolución correspondiente, siempre que no se supere el aforo permitido según la fase y cumplir con los requisitos de distancia mínima de seguridad entre personas. El Ayuntamiento podrá ampliar la superficie del mercadillo si así lo considera necesario para cumplir con el aforo exigido.**

Socovos. En cuanto al mercado de Socovos, que tiene lugar los **Viernes**, se establece el horario de apertura del mercadillo a partir de las 7,00 horas y como máximo hasta las 14 horas, la apertura está condicionada a disponer de las condiciones mínimas que permitan la seguridad tanto de los titulares de los puestos, como de los posibles clientes de los mismos, y para garantizar el espacio suficiente, se prevé que a partir del 1 de Septiembre de 2020, sea instalado en su ubicación habitual en la Plaza Doctor Fuster, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros laterales entre cada puestos. Los puestos con licencia anterior a la declaración de alarma, tendrán prioridad para la ocupación de los espacios habituales y, en caso de ser necesario, garantizar la seguridad sanitaria, se limitará la ocupación de otros puestos que se instalan provisionalmente. De existir espacio suficiente para cumplir con las condiciones establecidas, se podrá permitir la instalación de puestos de venta puntuales, siempre que dispongan de la correspondiente autorización para el ejercicio de venta ambulante. En tanto sea aprobado el Reglamento regulador del mercadillo, los puestos puntuales no tendrá ubicación fija, siendo situados de acuerdo a la disponibilidad de espacios en el recinto.

2.- ACTUACIONES COMUNES EN MERCADOS.-

- La disposición y el número de puestos en funcionamiento debe permitir igualmente el mantenimiento de la distancia de seguridad.
- Se aplicarán las mismas reglas y recomendaciones descritas en el comercio textil para los puestos de ropa y similares.
- Los puestos destinados a productos de alimentación deberán controlar que no los mismos no sean tocados por los clientes.

3.- ACCESOS E INFORMACIÓN

- **No se permitirá la entrada al recinto sin mascarilla.**
- Los titulares de los puestos de venta deberán disponer para los clientes de un dispensador de hidrogel o cualquier otro tipo de desinfectante para su uso previo al acceso al espacio de compra.
- En caso de picos con afluencia masiva de clientes, se podrá impedir la entrada al recinto y estos deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad, en caso de problemas se solicitará el auxilio de las Fuerzas de Orden Público. Para ello se solicitará al responsable la presencia de la Guardia Civil en servicio de la zona.
- Se garantizará la vigilancia por medio de voluntarios de Protección Civil, del espacio donde se celebre el mercado durante el horario de funcionamiento, para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones, con capacidad para poner en conocimiento de los agentes de la autoridad el incumplimiento de las normas y de sus recomendaciones.
- Se informará claramente a todos los vendedores y a los clientes sobre las medidas organizativas y de higiene y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento.
- Se establecerá cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que, si una persona manifiesta síntomas compatibles con el



SELLO

Publicado en tablón de edictos
03/02/2021



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA KUA4 9Y27 NZPL D94N

BANDO SOBRE APERTURA DE MERCADILLOS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO - SEFYCU 2533168

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
SATURNINO GONZALEZ MARTINEZ
03/02/2021



Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Alcaldía

Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

4.- LIMPIEZA

- Al tratarse de una vía pública, con carácter previo se desinfectarán las aceras y pavimento previsto para la ocupación de los puestos del mercado, mediante las formas habituales, bien sea con el paso de tractor con máquina de fumigar, desinfectando con lejía en las dosis recomendadas por las autoridades sanitarias o servicios provinciales de Protección Civil.

5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS PUESTOS DE VENTA AL PÚBLICO.

- Dentro de un mismo puesto las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros, quedando restringida la actividad comercial a un único operador en caso de que las medidas del puesto no hagan posible esta separación física.
- Únicamente las personas vendedoras del puesto de venta podrán tocar los productos. Lo harán siempre con guantes de protección, así como mascarilla y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19. Evitar la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago, fomentando el pago por tarjeta y extremando la limpieza del TPV tras cada uso, especialmente si ha sido manipulado por el cliente.
- Los puestos de venta deben ser limpiados y desinfectados con frecuencia. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.
- Disponer de gel hidroalcohólico, pañuelos desechables y papeleras con tapa y bolsa (preferiblemente con pedal o basculante), para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.
- Mantener el puesto ordenado, con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando una Imagen de limpieza segura en todo momento.
- En el caso de devolución de productos, se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos nuevamente a la venta. Asimismo, se aconseja proceder a su recogida con guantes desechables.

6.- MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD ADICIONALES EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y VENTA AMBULANTE.

- Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga con especial atención a superficies, volante, pomos etc. Para esta acción puede utilizarse lejía de uso doméstico diluida en agua, o cualquiera de los desinfectantes virucidas existentes en el mercado que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el manejo de estos productos se seguirán las indicaciones del etiquetado de los mismos.
- Después de cada jornada, se deberá realizar limpieza y desinfección de superficies, máquinas dispensadoras, mostradores, etc., y en general, cualquier superficie que haya podido ser tocada con las manos siguiendo los protocolos de limpieza establecidos al efecto.
- Para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.

7. CONTENIDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA ORDEN SND/399/2020, DE 9 DE MAYO, PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL, ESTABLECIDAS TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA EN APLICACIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD.

“ Medidas relativas a la higiene de los clientes en el anterior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.



SELLO

Publicado en tablón de edictos
03/02/2021



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA KUA4 9Y27 NZPL D94N

BANDO SOBRE APERTURA DE MERCADILLOS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO - SEFYCU 2533168

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
SATURNINO GONZALEZ MARTINEZ
03/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
03/02/2021



Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Alcaldía

2. Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos), deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.

3. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

4. En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

5. No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes. “



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA KUA4 9Y27 NZPL D94N

BANDO SOBRE APERTURA DE MERCADILLOS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO - SEFYCU 2533168

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5